

Seguro de Mascotas



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.

Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 4284, Folio 109,
Hoja Z 62788, Inscripción 2, NIF A-08171373,
con código en la DGSFP C0794

Producto: MGS Mascotas

Este documento proporciona información general sobre el producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Tiene la finalidad garantizar los servicios de asistencia veterinaria del animal asegurado.



¿Qué se asegura?

Los servicios de asistencia veterinaria del animal asegurado identificado con microchip, previstos en el cuadro de coberturas del Asegurador, a través del Cuadro Veterinario del Asegurador.

Con las siguientes coberturas básicas:

- ✓ Asistencia veterinaria.
- ✓ Servicio de atención veterinaria telefónica.
- ✓ Servicio de orientación telefónica.
- ✓ Responsabilidad Civil.

Y con las siguientes coberturas opcionales que puede optar por contratar:

- ✓ Ampliación cobertura animales domésticos (daños por accidente, robo, gastos derivados del extravío, estancia en residencia por hospitalización del propietario, sacrificio y eliminación o incineración del cadáver por vejez o enfermedad y gastos de desplazamiento por tratamiento especializado).
- ✓ Orientación y atención veterinaria telefónica.

La suma asegurada será el límite hasta el que responde el Asegurador en caso de siniestro, que se establecerá en cada una de las garantías contratadas y se recogerá en el contrato de seguro.



¿Qué no está asegurado?

Para la garantía básica

- ✗ Los materiales fungibles, los medicamentos, los sueros, las prótesis, las órtesis y implantes como los clavos, mallas, placas, cerclajes y fijadores.
 - ✗ Los gastos derivados de la documentación oficial solicitada por algunas comunidades autónomas tras la vacunación.
 - ✗ Cualquier prueba diagnóstica que por su especificidad deba desarrollarse en un laboratorio externo al centro adscrito.
 - ✗ Visitas a domicilio, asistencia veterinaria domiciliaria, así como las visitas de especialistas de "conducta".
 - ✗ Indemnizaciones en metálico, ni reembolsos de cantidad alguna por servicios veterinarios en sustitución de la prestación de asistencia veterinaria cubierta.
 - ✗ La asistencia veterinaria prestada por profesionales externos o en centros distintos
- Servicios veterinarios u otras actuaciones no incluidas expresamente en el Cuadro de Coberturas vigente en cada momento en la web del Asegurador.
- ✗ Servicios veterinarios u otras actuaciones no incluidas expresamente en el Cuadro de Coberturas vigente en cada momento en la web del Asegurador.

Para las garantías opcionales:

- ✗ Animales que no hayan cumplido con el calendario de vacunas oficiales, así como aquellas otras que por dictamen de la autoridad sanitaria fuera preciso administrar.
- ✗ Cualquier suceso derivado del ejercicio de la caza.
- ✗ La participación del animal asegurado en peleas organizadas, apuestas, desafíos o demostraciones deportivas



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Franquicia: Importe del gasto objeto de la prestación que el Asegurado asume a su cargo, y que debe abonar al profesional o centro veterinario previsto por el Asegurador por cada tipo o clase de servicio veterinario incluido en la cobertura del seguro. Su cuantía viene determinada en el Cuadro de Coberturas del Asegurador.
- ! Las coberturas de Accidentes, Robo y/o Extravío entrarán en vigor a los 15 días siguientes a la emisión de la póliza o de sus suplementos. Si el efecto es posterior a la emisión de la póliza o de sus suplementos, los 15 días de carencia se computarán desde la entrada en vigor.
- ! Para la cobertura de Sacrificio, eliminación o incineración del cadáver por vejez o enfermedad, el periodo de carencia será de nueve meses.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Se garantizan únicamente los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza ocurridos en territorio español. Para la garantía opcional de Responsabilidad Civil se amplía a hechos ocurridos en la Unión Europea cuando se produzcan con ocasión de desplazamientos cuya duración no sea superior a tres meses consecutivos.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Informar verazmente y con exactitud de los datos que figurarán en el contrato de seguro, así como comunicar la variación que pudiera existir en los mismos.
- El pago del seguro.
- En caso de siniestro, el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, exceptuando las asistencias veterinarias las cuales el Asegurado concertará cita directa y telefónicamente con el profesional o centro elegido del Cuadro Veterinario del Asegurador. El Tomador o el Asegurado deberán, además, facilitar al Asegurador cuanta información posean sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Asimismo, deberán facilitarle el ejercicio de las acciones de subrogación o repetición que le pudieran corresponder.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro se hará en el momento en que la póliza tome efecto, en las fracciones de pago pactadas si las hubiera y al inicio de las sucesivas renovaciones.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la determinada en póliza. Sin embargo, según se disponga en el contrato de seguro, podrá prorrogarse una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro.